

DEDUCIBILIDAD DE PAGOS A REPRESENTANTES LEGALES, MANDATARIOS O ADMINISTRADORES

Estimados clientes y amigos:

Nos permitimos informarles que mediante el Circular No. NAC-DGECCGC22-00000004, el Servicio de Rentas Internas emitió su pronunciamiento respecto de la deducibilidad de pagos a representantes legales, mandatarios o administradores:

A efectos de registrar la deducibilidad de los gastos por concepto de honorarios pagados por una sociedad a su representante o representantes legales (mandatarios o administradores), no es necesario acreditar el pago de aportes patronales a la seguridad social, en tanto que la relación contractual en estos casos se circunscribe al ámbito civil y no laboral.